

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1711
Radicado:	760013110012-2021-0377-00
Proceso:	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	RUBÉN JOSÉ ZAPATA FUSCALDO
Demandado:	EDUARDO ZAPATA CASTRO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO – FIJA ALIMENTOS PROVISIONALES

Mediante escrito del 06 de julio de 2022, la EPS SOS, manifestó que el señor RUBÉN JOSÉ ZAPATA FUSCALDO, tiene un IBC de \$1 '000.000, escrito que se AGREGA para que obre y conste, y SE PONE EN CONOCIMIENTO de los interesados.

Así mismo, en escrito del 06 de julio de 2022, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, manifestó que revisada la base de datos el señor RUBÉN JOSÉ ZAPATA FUSCALDO, tiene registrado a su nombre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-841789, escrito que se AGREGA para que obre y conste, el cual SE PONE EN CONOCIMIENTO de los interesados.

1

Igualmente, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó el 07 de julio de 2022, solicitud tendiente a que se se fije cuota provisional en la cuantía de la pretensión principal de la demanda.

Ahora bien, se tiene de la respuesta allegada por la Red de Salud del Oriente ESE, que laboró en la entidad hasta el 12 de abril de 2021, y de la respuesta de la EPS SOS, que el señor JOSÉ ZAPATA FUSCALDO, tiene un IBC de \$1 '000.000.

Teniendo en cuentas las respuestas de la EPS SOS y RED de Salud del Oriente ESE, tendientes a demostrar la actual capacidad económica del demandante, se procederá a acceder parcialmente a la solicitud de disminución de la cuota alimentaria y en consecuencia, SE FIJA como cuota de ALIMENTOS PROVISIONALES a favor del demandado EDUARDO ZAPATA CASTRO y a cargo de su padre RUBEN JOSÉ ZAPATA FUSCALDO, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente, **cuota que surtirá efectos a partir de la notificación de esta providencia.**

RADICADO 2021-00377

De otro lado, mediante escrito del 11 de julio de 2022, el demandado EDUARDO ZAPATA CASTRO, aportó los datos de notificación del Defensor Público asignado, por consiguiente, SE REQUIERE al demandado para que allegue el poder por el conferido al abogado RAMIRO PRADO VELÁSQUEZ, y en todo caso, remítasele por secretaría al citado profesional del derecho, copia del presente expediente para su respectivo estudio antes de la fecha de audiencia programada para el próximo 16 de agosto de 2022.

Finalmente, mediante escrito del 11 de julio de 2022, la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, manifestó que a nombre del señor RUBÉN JOSÉ ZAPATA FUSCALDO, no figura como titular de derecho de dominio de vehículos registrados en dicho organismo, escrito que se AGREGA para que obre y conste, el cual SE PONE EN CONOCIMIENTO de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49de441aa5b2b7156446e94dbfe7938b6c37eadd5d454d09375643b891f481b9

Documento generado en 19/07/2022 01:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>